

1788.



ESTATUTOS
DE LA CASA
DE
CORRECCION,
Y
PENITENCIA

DE ECLESIATICOS,
ESTABLECIDA

EN LA VILLA DE CHICLANA
DE LA FRONTERA,
DEL OBISPADO DE CADIZ,

POR

EL Illmo. Sr. DON JOSEF
Escalzo y Miguel, Obispo de
dicha Diocesis: en el año
de 1787.

EN CADIZ

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO GOMEZ DE
Requena, Impresor mayor por S. M.:
Plazuela de las Tablas.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify the source of the discrepancy as soon as possible and to take appropriate action to correct it. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

3. The third part of the document discusses the importance of regular communication and reporting. It is essential to provide regular updates to the relevant parties and to ensure that all information is accurate and complete. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

4. The fourth part of the document outlines the procedures for handling changes to the records. It is important to ensure that any changes are properly documented and that the records remain accurate and complete. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of the records. It is essential to ensure that the records are only accessible to those who need to know and that they are protected from unauthorized access. This may involve implementing security measures and ensuring that all relevant parties are aware of the confidentiality requirements.

6. The sixth part of the document outlines the procedures for handling the records at the end of the reporting period. It is important to ensure that the records are properly archived and that they are accessible for future reference. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining the accuracy of the records. It is essential to ensure that the records are kept up-to-date and that they are accessible to all relevant parties. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

8. The eighth part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify the source of the discrepancy as soon as possible and to take appropriate action to correct it. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

9. The ninth part of the document discusses the importance of regular communication and reporting. It is essential to provide regular updates to the relevant parties and to ensure that all information is accurate and complete. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

10. The tenth part of the document outlines the procedures for handling changes to the records. It is important to ensure that any changes are properly documented and that the records remain accurate and complete. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of the records. It is essential to ensure that the records are only accessible to those who need to know and that they are protected from unauthorized access. This may involve implementing security measures and ensuring that all relevant parties are aware of the confidentiality requirements.

12. The twelfth part of the document outlines the procedures for handling the records at the end of the reporting period. It is important to ensure that the records are properly archived and that they are accessible for future reference. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of maintaining the accuracy of the records. It is essential to ensure that the records are kept up-to-date and that they are accessible to all relevant parties. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

14. The fourteenth part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify the source of the discrepancy as soon as possible and to take appropriate action to correct it. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

15. The fifteenth part of the document discusses the importance of regular communication and reporting. It is essential to provide regular updates to the relevant parties and to ensure that all information is accurate and complete. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

16. The sixteenth part of the document outlines the procedures for handling changes to the records. It is important to ensure that any changes are properly documented and that the records remain accurate and complete. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

17. The seventeenth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of the records. It is essential to ensure that the records are only accessible to those who need to know and that they are protected from unauthorized access. This may involve implementing security measures and ensuring that all relevant parties are aware of the confidentiality requirements.

18. The eighteenth part of the document outlines the procedures for handling the records at the end of the reporting period. It is important to ensure that the records are properly archived and that they are accessible for future reference. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

19. The nineteenth part of the document discusses the importance of maintaining the accuracy of the records. It is essential to ensure that the records are kept up-to-date and that they are accessible to all relevant parties. This will help to ensure that the financial statements are reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.

20. The twentieth part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify the source of the discrepancy as soon as possible and to take appropriate action to correct it. This may involve reviewing the original documents, contacting the relevant parties, and making adjustments to the records.

3

NOS D. JOSEF ESCALZO
*y Miguél , por la gracia de
Dios , y de la Santa Sede
Apostólica , Obispo de Cadiz,
y Algeciras , del Consejo de
S. M. , &c. &c.*

* S *
* * *
* * *
* * *

SIENDO UNO DE LOS GRA-
ves cargos de nuestra Dignidad
Episcopal , castigár con propor-
cionadas penas los delitos públi-
cos de los Eclesiasticos , sujetos á nuestra
Jurisdiccion ordinaria , asi para no dexar-
los impunes , faltando á los oficios de jus-
ticia , que debemos practicar ante los ojos
de Dios , y de los hombres , como para
contener con el escarmiento de unos
los excesos de los otros , consiguiendo
juntamente , por medio del justo castigo ,
la emmienda que deseámos en los mismos
Delinqüentes : Y siendo la encarceracion
una de las penas de que se puede , y
debe valer nuestra autoridad Pastoral se-
gun

gun las disposiciones canónicas , y la actual disciplina de la Iglesia , poniendo en dura reclusion á aquellos Clerigos , que debiendo ser por su caracter el exemplar de los Fieles , se hacen por sus desordenes la piedra de escandalo del Pueblo Christiano ; y habiendose proporcionado en nuestros dias en la Villa de Chiclana de esta nuestra Diocesis una Morada , y sitio oportuno para este intento en las obras exteriores de la Iglesia , que aora sirve de Parroquia interina , y lo fué antes del Convento del Sr. San Agustin , mientras no se trasladaron los Religiosos al de San Telmo de dicha Villa ; cuya Morada la hallamos con todas aquellas oportunidades que llenan nuestras ideas : Por tanto usando de nuestra potestad , y jurisdiccion , la hemos erigido en Casa de Correccion , y penitencia , tanto para custodiar en ella aquellos Clerigos , que á Nos , y á nuestros Succesores parezca conveniente tener reclusos , y retirados de la vista de las demas obejas de nuestro rebaño , castigandoles de este modo

sus

sus abominables crímenes , como tambien para alcanzar la emmienda , y correccion de aquellos Eclesiásticos cuya desarreglada conducta necesite de este remedio para hacerles venir en el conocimiento de los estrechos deberes del Estado Clerical. Y como para el logro de estos intentos es necesario dar algun reglamento por el que se hayan de gobernar y dirigir los Individuos que se hallen reclusos en la expresada Casa de Correccion , se hán dispuesto los siguientes Estatutos , los quales estarán obligados á executar , y observar todos los Corrigendos sin excepcion alguna ; debiendo asimismo el Directór , y demas Oficiales de la mencionada Casa zelar , y cuidar que se les dé el debido cumplimiento , pues esta es nuestra voluntad , y asi lo ordenámos , y mandámos. Cadiz diez de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho.

Josef Obispo de Cadiz.

Por mandado de S. I. el Obispo mi Sr.

Doctór Don Anselmo Mariñez de Morentin.

Secretario.

11.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of independent auditors in ensuring the reliability of the data.

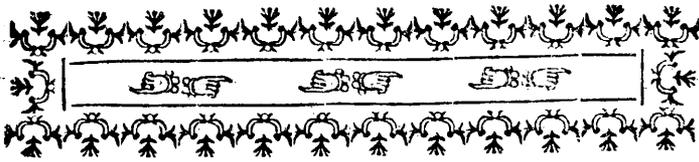
In addition, the document highlights the significance of transparency and accountability in financial reporting. It states that stakeholders, including investors and the public, have a right to know how their money is being managed. This requires the implementation of robust internal controls and the disclosure of relevant information in a clear and concise manner.

The second part of the document focuses on the challenges faced by organizations in the digital age. It notes that the rapid advancement of technology has created new opportunities for cyberattacks and data breaches. To mitigate these risks, organizations must invest in strong cybersecurity measures and ensure that their employees are adequately trained to recognize and respond to potential threats.

Furthermore, the document addresses the issue of data privacy. With the increasing volume of personal data being collected and processed, it is crucial for organizations to adhere to strict privacy regulations. This involves implementing data protection policies, obtaining explicit consent from users, and ensuring that data is stored and processed securely.

The document also discusses the impact of globalization on financial markets. It points out that international trade and investment have led to increased market volatility and the need for cross-border cooperation. Organizations must therefore stay informed about global economic trends and develop strategies to manage the associated risks.

In conclusion, the document stresses the need for continuous improvement and innovation in financial management. By embracing new technologies, strengthening internal controls, and maintaining a high level of transparency, organizations can enhance their financial performance and build trust with their stakeholders. The document serves as a guide for organizations seeking to navigate the complexities of the modern financial landscape.



ESTATUTOS.
CAPITULO PRIMERO.
 DEL
SANTO PROTECTOR
DE LA CASA.

SIGUIENDO LA ANTI-
 gua practica del Christia-
 nismo de elegir por espe-
 ciales Mediadores para al-
 canzar las Divinas Miseri-
 cordias á alguno de los San-
 tos Bienaventurados que
 reynan con Dios en el Cielo , como se
 acostumbra en todos los Pueblos , y Co-
 munitades Christianas ; há parecido que
 para una Casa de Correccion, y peniten-
 cia

cia (en donde han de estar aquellas personas , que han caído por su desgracia en graves culpas , y delitos) no se pudiera elegir mas oportunamente otro Santo por Patrono , y Tutelar , que á *San Juan Bautista* , que lo es de la misma Iglesia , y Casa , cuya inocencia de vida , austeridad , y penitencia podrá excitár en gran manera á los Corrigendos , á que imiten sus virtudes , tomando al Santo Precursor , no solo por intercesór para conseguir del Señor la conversion de sus Almas , y emmienda de sus vidas , sinó tambien se le propondrán como modelo , y exemplar de una santa , y edificatiba conducta , qual deben tener por obligacion de su alto Estado todos los Eclesiásticos.

2 Por este motivo venerando como á especial Patrono de la Casa al referido *San Juan Bautista* , y debiendole corresponder diariamente con algun obsequio los Individuos que existiesen en ella , se hará todos los dias en comunidad la Comemoracion , que se dirá despues , ante una Imagen del Santo Precursor de Jesu-Christo,

to,

to , y se concluirá con un Acto de Contrición , que se procurará hacer con la mayor detestacion de todas las culpas , y pecados , con especialidad del vicio dominante.

CAPITULO II.

DEL

ARREGLO INTERIOR

de esta Casa.

1. **E**N lo interior de esta Casa deberá haber un Oratorio en el que se pondrá una devota Imagen de Jesu-Christo Crucificado , otra de la Sagrada Virgen Maria nuestra Señora , y tambien otra de San Juan Bautista como Patrono , y tutelar especial de ella. En este Oratorio habrá dos Bancos para que se sienten los Corrigendos.

2 Habrà tambien una pieza separada que sirva de Refectorio , ó Comedor , y en élla una mesa y bancos correpondientes , y asimismo una taquilla para guardar los platos , servilletas , cubiertos , y

B

cu-

cuchillos. Los cubiertos serán de palo, y los cuchillos han de tener la punta redonda.

3. Asimismo habrá en esta Casa varios Quartos, ó Aposentos para los Corrigendos, cada uno con su puerta, y llave la que estará en poder del Operario, y solo con su licencia podrán usar de ella los Corrigendos.

4. No podrán estos tener en sus Aposentos otros muebles que los que les ponga la Casa, y al presente se han costea-do por el Prelado, quales son una cama de bancos, y tablas con su colchon, y sabanas, cobertor, ó manta, y almoadas, una silla, una mesa, un Crucifixo, ó á lo menos una Cruz, una estampa de la Virgen Santisima, el Breviario, y los libros espirituales, y de estudio que les ordenare el Director, ó el pio Operario. Además de esto habrá un belón de oja de lata, un cantaro, alcarraza para agua, una basija para labarse, un paño, toalla para enjugarse, y una percha para tener su ropa.

5. Para el gobierno de esta casa se han señalado quatro personas, que en calidad de oficiales de ella han de tener su respectivo cuidado, y mando. Estos son el Director de la Casa, un pio Operario, un Tesorero, y un Alcayde; debiendo los tres ultimos estar subordinados en un todo á las ordenes del Director de la Casa quien las recibirá del Prelado para quanto ocurra.

CAPITULO III.

OBSERVANCIAS QUE han de tener los Corrigendos de esta Casa.

COMO en esta santa Casa todo ha de respirar penitencia, y mortificacion nada se há de permitir en ella que diga vanidad, y luxo; y así ninguno de los Corrigendos podrá tener en su Aposento otros muebles que los que hallare en él, como yá queda dicho: pues el cofre,

arca , ó maleta que traiga con su ropa , la deberá entregár al Alcayde por apuntacion , de el pio Operario , y firmando éste dicha apuntacion. El Alcayde cuidará de la ropa de todos , y la subministrará á cada uno segun lo exija la necesidad.

2. No podrán los Corrigendos usar de ropa de seda , ni hevillas de plata , ni otro qualquier utensilio de este metal. Ni tampoco usarán de pelo largo , ni menos rizos en él.

3. No podrán tener en sus Aposentos cosa alguna de comér , ni lo executarán esto fuera de aquellas horas en que se les subministrará lo suficiente.

4. Si la pobreza , y falta de congrua de alguno de los Eclesiásticos que estubieren en esta Casa fuese tal que no baste para su preciso alimento , y vestido , se le socorrerá por limosnas del Prelado (como hasta la presente se há verificado) y tambien se le solicitarán para este fin limosnas de los Fieles caritativos , y especialmente de los demas Eclesiásticos del Pueblo , y Diocesis.

5. Deberán los Corrigendos guardar un rigoroso silencio en esta Casa , para que por medio del recogimiento exterior de sus sentidos , consigan el interior de sus potencias, y puedan asi pensar mas seriamente en el negocio de su conversion, y emmienda. Y por ello no se les permitirá hablar unos con otros sinó á las horas de comer , y rezar , y en alguna otra ocasion que tenga por conveniente el Director , ó pio Operario , y siempre ha de ser á presencia de alguno de estos.

6. Los Corrigendos aunque no están en la dura reclusion absoluta , como los que formal , y rigurosamente serán reclusos , no obstante no podrán salir de la Casa sinó quando vayan á Coro , á ejercicios espirituales , ó quando sean llamados de orden del Director.

7. Siempre que necesiten alguna cosa, no la podrán pedir por otra via , que la del pio Operario , ó Alcaide de la Casa , pues por su mano se les ha de suministrar lo conveniente.

8. No podrán tener en sus Quartos,

ó

ó Aposentos tintero , papel , ni escribir de algun otro modo cartas , ni recibirlas sin dar parte al pio Operario , ó Alcayde de la Casa , á menos que no tengan licencia del Director para esto , quien se portará en este particular con prudencia , no estorvandolo quando no haya motivo justo , y quando sea conveniente se entregarán las cartas abiertas.

9. Desde que se levanten los Corrigendos pondrán bien sus camas , y asearán sus personas lavandose la cara , y manos , barrerán sus Quartos , se pondrán la sotana , y cuello , lo que no se quitarán en todo el dia ; y quando sea necesario bajar á la Iglesia , ó ir al Coro deberán ponerse tambien el manteo.

10. Las puertas de los aposentos han de estar siempre abiertas , desde que se levanten de la cama hasta la hora de acostarse , y entonces deberán apagar la luz.

11. La hora de levantarse en todo tiempo será á la cinco de la mañana , y la de acostarse será á las diez de la noche.

12. La hora de comer será á las doce del

del día , y la de cenar à las ocho de la noche , y el dia que se diere desayuno será à las ocho de la mañana.

13. No podrán los Corrigendos tratar con persona alguna seglar , ni eclesiastica sin expresa licencia del Director , quien la concederà à aquellas personas , de cuyo trato se espere aprovechamiento para el Corrigendo.

14. No podrán tampoco tener , ni recibir dineros , ni otra cosa alguna sin licencia del Director ; pues todo deberá estar en esta casa en comun , entregandose si fuere dinero al Tesorero , y si fuere ropa al pio Operario , y si comestible al Alcayde para que lo ponga en mesa comun , y participen todos.

15. Se afeytarán solamente de ocho à ocho dias con el Barbero señalado por el Director , y en presencia del pio Operario para evitar las conversaciones inútiles ú ociosas.

16. Siempre que hayan de ir al Coro iràn juntos en comunidad acompañados del pio Operario con el posible silencio,

y modestia sin hablar con persona alguna, y lo mismo ejecutarán al retirarse.

17. Para evitar de un todo el vicio de la embriaguez , y hacer conocer à los Corrigendos lo abominable é indecoroso de este vicio en los Eclesiásticos será absolutamente prohibido en esta casa el uso de toda bebida inebriante baxo las penas que se dirán en el capitulo de estas, sobre lo que se hace especial encargo à los oficiales de esta casa para que no disimulen el menor defecto en este punto.

18. Igualmente no se consentirà , ni permitirà algunos de los juegos de Naypes , Dados , ú de otro genero , no solo por estàr prohibidos por los sagrados Canones à los Eclesiásticos , sino tambien por ser muy impropria esta ocupacion de tiempo en una Casa de penitencia.

19. Tambien se prohíbe absolutamente à los Corrigendos el uso del tabaco de humo , y asimismo à nadie se permitirà usarlo dentro de esta casa aunque sea oficial de ella baxo las penas que se dirán en su lugar. Y si acaso en alguno hu-

hubiere verdadera necesidad para ello, de mandato del Medico, y con licencia del Director lo podrá tomar, prescribiendosele las circunstancias del tiempo, lugar, y como lo podrá executar, y siempre en oculto.

20. Los Corrigendos tendrán una grande subordinacion al Director, y demás Oficiales de la Casa, obedeciendoles con modo humilde, y sufrido: y aquellos entre si mismo tendrán un trato afable y fraternal, sin que decline en familiaridad notable.

21. Si acaso los Corrigendos tubieren entre si alguna vez algun disgusto, ó recibieren agrabio de otro, podrá el ofendido quejarse al Director, ó pio Operario, sin tomarse nunca la satisfacion por si proprio, baxo la pena que en este caso por lo pronto pondrá à su arbitrio el Director

22. Ninguno de los Corrigendos podrá recurrir al Prelado, ó á su Vicario general, sin tomar primero el beneplacito del Director, para no incomodar à los supe-

riores con recursos inútiles ; pues en el caso que pueda ocurrir , y ser necesario algun recurso à que injustamente se oponga el Directór , siempre les queda à los Corrigendos el medio de poder recurrir por interposicion del Confesor , ú otra persona respetable.

23. Ningun Corrigendo podrá celebrar Misa , aunque no esté suspenso de decirla , hasta que haya hecho Confesion general , à menos que no tenga especial licencia para ello del Prelado.

24. Por eso qualquiera Corrigendo , luego que entre en esta Casa se dispondrà para hacer la Confesion general por medio de la que darà principio à otro genero de vida de la que hasta allí haya tenido ; y para ello elegirà el Confesor de los señalados , participando su eleccion al pio Operario , y este al Directór.

25. Como han de dormir los Corrigendos cada uno con la llave hechada en su quarto , y pudiendo suceder que le acometa à alguno algun accidente ; este caso podrá el molestado llamar al

apo-

apoyento inmediato , y el que éstubiese en él se leuantará à llamar al Alcayde , quien por residir en la Casa los podrá socorrer prontamente.

26. Para que ningun Corrigendo alegue ignorancia de los Estátutos que debe observar , y cumplir mientras estubiere en esta Casa, luego que alguno entre en ella se le leerán las Constituciones , ó Estátutos , y à mas de esto se le entregará un exemplar , que conservará en su quarto, y devolverá bien tratado al tiempo de su salida.

CAPITULO IV.

DE LA DISTRIBUCION *del tiempo.*

COMO el principal fin del establecimiento de esta Santa Casa es la correccion , y enmienda de los Eclesiásticos que se destinaren á ella , y para este logro sea tan conveniente la bue-

na distribución que hagan del tiempo los Individuos existentes en la misma, se observará por estos todo lo siguiente.

1. Lo primero levantandose de dormir los Corrigendos en todo tiempo á las cinco de la mañana como ya queda dicho, desde esta hora hasta las ocho se emplearán en vestirse, asearse, ofrecerse al Señor visitando al Santisimo Sacramento, tener Oracion Mental, oír Misa, ó decirla, dar gracias despues de su celebracion, rezar el santo Rosario, y las horas menores.

2. A las ocho de la mañana desayunarse si no fuere dia ayuno, hacer exâmen breve de conciencia, renobacion de propositos, y santas resoluciones que se hayan sacado de la meditacion anterior.

3. Desde las nueve á las diez de la mañana se ocuparán en el estudio de Materias Morales.

4. Desde las diez á las once en leccion de libros espirituales.

5. Desde las once á la media se hará segunda visita al Santisimo Sacramento,

fo , y luego hasta las doce tendrán este rato de descanso , ó breve recreación.

6. Habiendo comido á las doce se darán gracias , y luego se retirarán à su quarto á dormir , ó descansar hasta las dos de la tarde en todo tiempo.

7. Desde las dos á las tres rezarán Visperas , Completas , y el segundo Rosario de nuestra Señora.

8. Desde las tres á las quatro rezarán Maytines , y Laudes.

9. Desde las quatro á las cinco leccion espiritual , y prepararse para la Oracion Mental , desde la cinco á las seis Oracion Mental , y despedirse del Santísimo Sacramento para retirarse á la Casa de Penitencia.

10. Desde las seis à las siete se tendrá estudio de materias morales ó de sagradas ceremonias.

11. Desde las siete á las ocho leccion espiritual. A las ocho de la noche, cenarán , rezarán algunas devociones vocales , y descansarán hasta las nueve.

12. Desde esta hora hasta las diez harán

ràn exâmen de conciencia , rezaràn la ultima parte del Rosario, el ofrecimiento que se harà despues del Rosario, Letanías que se rezaràn de nuestra Señora , y finalizaràn postrados todos delante del Crucifixo diciendo alternativamente el Salmo *Miserere* , y luego se retiraràn à dormir.

13. En los Domingos , y fiestas asistiràn por la mañana al Coro à la hora de cantar la Tercia , à la Misa mayor , y Sermón si la huviere , omitiendose en estos dias el estudio.

14. A la tarde asistiràn à Visperas sin que por esto dexen de rezarlas antes en Comunidad, oiràn las Platicas de Doctrina , asistiràn à los exercicios espirituales que se acostumbra tener en la Parroquia interina , y suplirà el Rosario que allí se reza por el segundo de todos los dias , y en estos dias se rezaràn despues los Maytines en la hora que se tiene estudio de Materias Morales en los dias no festivos. Esta asistencia à la Parroquia se entiende mientras permanezca esta en la Iglesia donde à hora se halla interinamente por que

verificada su translacion se seguirá en estos dias la distribucion à arbitrio del Director , quien deberá señalar hora para los ejercicios espirituales , y Platicas de Doctrina en los mencionados dias de fiesta.

CAPITULO V.

METODO PRACTICO de los Ejercicios de esta Casa.

1. **A** Si que los Corrigendos sean llamados á despertar por la mañana procurarán ponerse en la presencia de Dios por Actos de Fé , y asimismo ofrecer su corazon al Señor , proponiendole abstenerse en aquél dia , y todos los de su vida de todo pecado , y especialmente de aquél á que hayan sido mas inclinados.

2. Haviendose todos vestido saldrán de sus aposentos , y puestos de rodillas ante la Imagen de Jesu-Christo Crucificado,

cado , que está en el angulo de la Casa de Penitencia , le adorarán profundamente , y darán gracias por la gran misericordia , que ha tenido con ellos esperandos á penitencia , y dadoles tiempo , y lugar oportuno para que la hagan dignamente , pedirán su gracia al Señor , y asimismo su Bendicion , y al mismo tiempo la Proteccion de su Santisima Madre la Virgen Maria , la del Angel Custodio , y Santo Protectór de la Casa , en cuyo ejercicio , haviendose gastado media hora , se encaminarán despues en comunidad , acompañados del pio Operario , al Coro , guardando grande silencio , disponiendo su corazon para hablar con Jesu-Christo Sacramentado , á quien despues de haver tomado agua bendita , saludarán ternisimamente , puestos de rodillas en su presencia , rezando tres veces la Oracion Dominical , y otras tantas la Salutacion Angelica con el Versiculo del *Gloria Patri* , y despues la Antifona , Versiculo , y Oracion , que la Iglesia dice al Santisimo Sacramento del Altar.

3. Hecho esto , pasada una breve pausa , se dará principio á la Oracion Mental ; diciendo el *Bendito y Alabado* al Santisimo Sacramento , un Acto de Contricion , el Hymno *Veni Creator Spiritus* con su oracion , y luego se leará por el pío Operario el punto de la Meditacion, que en esta primera del dia será siempre ó por lo común sobre la vida , pasion y muerte de nuestro Redentór Jesu-Christo por considerarse sus Misterios los mas poderosos objetos para ablandar la dureza de los corazones humanos , y excitarlos á el de las cosas Divinas. Concluiráse la Oracion Mental diciendo el pío Operario : *Tu autem Domine miserere nobis* , y responderán todos : *Deo gratias*. Luego se dirá la Antiphona , Versiculo , y Oracion propria del Señor San Juan Bautista , Protector de la Casa , despues seguidamente se rezará á Coros el Salmo *Miserere*, procurando , quando se reze este Salmo , acordarse que lo compuso el Santo Rey David para pedir á Dios misericordia de su pecado , y asi nosotros teniendo unos se-

mejantes afectos de verdaderos penitentes, lo debemos rezar con verdadero dolor, y arrepentimiento de nuestro corazón. Después se oyrá Misa con toda devoción, y ternura, y tambien se rezará una parte del Rosario de la Virgen Santísima.

4. Si huviere alguno que tenga licencia para célebrar el Santo Sacrificio de la Misa, se preparará muy bien antes por algun devoto Manual, esperará á que le llamen para célebrar, y entonces baxando á la Sacristía, sin detenerse en el tránsito á hablar con persona alguna, se confesará, célebrará con toda la posible devoción, y concluida la Misa haviendose desnudado de los Sagrados Ornamentos, pasará sin la mas leve detencion á dar gracias segun se halla en el Misal Romano, lo que hará en el Coro, y no en otra parte.

5. Concluido esto, volverán todos los Corrigendos á la Casa de Correccion con la misma compostura, y modestia con que fueron, y rezarán á Coros las horas menores atenta, y devotamente.

6. Después se desayunarán el día que no fuese impedido, y si se lo diesen, aunque siempre habrá desayuno en los Domingos, y Fiestas, y acabado el desayuno se retirará cada uno á su respectivo cuarto, en donde descansarán hasta las nueve, en cuyo tiempo podrán ocuparse en hacer algunas reflexiones saludables sobre el estado de su conciencia.

7. A las nueve se pondrán indefectiblemente à estudiar Materias Morales con especialidad la de la conferencia, que correspondiere á aquella Semana, á cuya asistencia serán llamados para que vayan en la hora oportuna, y en dicha conferencia serán preguntados para ver su adelantamiento, y ellos mismos propondrán las dificultades que les ocurran.

8. Desde las diez à las once tendrán leccion espiritual, la que determinará el pio Operario, procurando cada uno aprovechar, y sacar fruto de élla.

9. A las once pasarán otra vez al Coro à hacer segunda visita à Jesu-Christo Sacramentado en los mismos términos que

la primera vez , rezarán una Estacion , visitarán los Altares , se despedirán con un Acto de Contrición , y se retirarán à sus aposentos à descansar hasta la hora de comer.

10. Hecha la señal de comer saldrán de sus aposentos con todo silencio , y pasarán al Comedór , ó Refectorio , en donde ya puesta la comida en la mesa , y colocados todos con órden segun su grado , y edad , y estando en pié en sus respectivos sitios , se dará la Bendición por el mas digno , y si acaso se hallare presente el pio Operario , ó Directór se dará por uno de éstos , segun el Rito Romano. Acabada la comida se darán las gracias en la misma conformidad , considerando siempre , que muchas personas tendrán menos que comer , y merecerán mejor tenerlo : luego se retirarán à sus aposentos à descansar.

11. A las dos de la tarde en todo tiempo , como se dixo ya en el Capítulo anterior , se rezarán Visperas , y Completas en Comunidad , y tambien la segunda par-

parte del Rosario de nuestra Señora , lo que se executará todo en el Coro de la Iglesia , y luego retirandose à la Casa de Penitencia , y habiendo dado las tres , y no antes rezarán en la Casa los Maytines , y Laudes en Comunidad , en lo que por lo común serán acompañados del pio Operario.

12. Estarán retirados luego en sus aposentos empleando el tiempo en leccion espiritual , y preparacion para la Oracion Mental , que dará principio a las cinco.

13. A esta hora pasarán al Coro , donde despues de haver hecho la tercera visita al Santisimo Sacramento , segun se ha dicho de las otras dos , se empezará la Oracion Mental , guardando el mismo orden que en la de la mañana , y luego que se concluya en los mismos términos tambien , se retirarán à la Casa de Correccion.

14. Retirados à sus aposentos , en donde quando obscurezca , à esta hora ya tendrán la luz encendida , ocuparán la hora de la seis á la siete en el estudio de

Materias Morales , y Sagradas Ceremonias; y la otra hora desde las siete á las ocho la ocuparán en leccion espiritual , que será señalada por el pio Operario.

15. A las ocho cenarán guardando el mismo órden , que para la comida , y retirandose à sus respectivos aposentos descansarán hasta que den las nueve , en cuyo tiempo podrán rezar algunas Oraciones vocales segun les dictare su particular devocion , ó harán algunas Jaculatorias breves para despertar su dormido corazon.

16. A las nueve en punto saldrán todos de sus aposentos , y postrados de rodillas ante la Imagen de Jesu-Christo Crucificado , harán exâmen de conciencia , rezarán la tercera parte del Rosario de nuestra Señora , con sus Letanías , pedirán el auxilio divino , y se retirarán rezando à coros el Salmo *Miserere* , procurando emplearse en estos exercicios hasta la hora de las diez de la noche , en que en todo tiempo se podrán acostar à dormir , con el cuidado de levantarse temprano.

17. Los Ayunos, que hayan de tener los Corrigendos fuera de aquellos de precepto de la Iglesia, como tambien las disciplinas, mortificaciones, y demas ejercicios penales se reservan al prudente juicio del Directór, y pio Operario de la Casa, y juntamente al juicio del Confesor, quiénes los ordenarán segun la necesidad, y posibilidad del Corrigendo.

18. Las Materias de las Meditaciones procurará el Directór, y pio Operario, que sean de los mejores Autores asceticos, freqüentando sobre otras las de la vida del Salvador del Mundo, el mas propio exemplar de los Sacerdotes; y asimismo se leerán con frecuencia los puntos de los Quatro Novisimos, y tambien acerca de la Dignidad, Santidad, y obligacion del Sacerdocio.



CAPITULO VI.

DEL DIRECTOR DE la Casa de Penitencia.

I. **C**OMO el gobierno de esta Casa, la enseñanza , y aprovechamiento de los Corrigendos depende de la conducta , zelo , y vigilancia del Director de ella , debe siempre ser nombrado para este oficio importante el Eclesiástico de mas satisfaccion del Prelado ; en cuyo supuesto deberá hacerse cargo el Director , que es un fiél executór de las órdenes , asi generales , como particulares suyas : pero al mismo tiempo , que deberá ser el Director muy circumspecto con los Corrigendos , se portará con ellos con la correspondiente caridad à un Director Sacerdote , que ha de tratar à unos hombres , que aunque delincuentes , son sus hermanos por el caracter de su Estado ; y asimismo deberá considerar , que él puede verse algun dia en la misma si-

tua-

tuacion , y penitencia , por lo qué en la imposicion de las penas arbitrarias se manejará con un rigor siempre amoroso , y caritativo , y no permitirá , que los Oficiales Subalternos de la Casa se arroguen otras facultades , que las que les dan los Estatutos, sujetandolos á su obediencia como lo estará el Director en un todo á la del Prelado.

2. Luego que llegue algun nuevo Corrigendo á la Casa , procurará el Director informarse de personas fidedignas acerca de las circunstancias suyas ; esto es , de su crianza , genio , inclinacionès, y conducta , para instruir mas oportunamente al pio Operario sobre el modo mas conveniente para su aprovechamiento , y para no dejarse seducir de algunas falsas exterioridades.

3. Debiendo el Director poner su principal cuidado en el logro de la enmienda de los Corrigendos , procurará para este intento valerse del auxilio de los Sacerdotes del Clero , y aun tambien de los Regulares quando lo juzgue conveniente;

suplicandoles , que les hagan eficaces exhortaciones , ó Platicas en los Domingos, y dias festivos , encargando â los Predicadores , que los asuntos sean sobre la santidad del Sacerdocio , y obligaciones del Estado Clerical, dirigiendo sus reprehensiones publicas con especialidad â los vicios dominantes de los Individuos de aquella Casa ; pero con aquella prudencia , y discrecion , que haga que no se ofenda particularmente alguno de los oyentes.

4. Se destinarán para Confesores de los Corrigendos por el Prelado , y tambien por el Director aquellos de quienes se espere mayor logro espiritual para el bien eterno de los Corrigendos.

5. Si despues que el Directór ya por si mismo, ya por medio de otros Operarios Evangelicos haya trabajado en la Conversion de alguno que se halle impenitente, sin haver podido conseguir la enmienda, juzgàre que no queda mas recurso que el de avisar al Prelado , lo executarà asi el Director para informarle del mal estado
de

de aquel Corrigendo , y que disponga, y ordene en este caso lo que tubiere por conveniente , para el mayor aumento del rigor con que se le ha de tratar para su bien.

6. Aunque el Director vea algunos indicios de aprovechamiento , no por eso se dexé sorprehender à el instante, sirviendose de los informes que tenga acerca de los Individuos , observe con todo cuidado , y vigilancia si es ó no finjido el arrepentimiento ; y en caso de tener todas las señales de firme, y verdadero dará el Director cuenta al Prelado , para que disponga lo conveniente.

7. El Director hará ciertas visitas extraordinarias en la Casa , á las horas en que pueda ser menos esperado , para observar mejor el cumplimiento de las obligaciones , no solo en los Corrigendos , sino tambien en los Oficiales de la Casa.

8. Acerca de lo temporal cuidará el Director , que no les falten á los Corrigendos las dos comidas , la de el me-

dio dia , y la de la noche , dandoles lo suficiente para la conservacion de su vida ; pues se debe estar en la inteligencia de que aunque no se les ha de negar lo necesario, se les escaseará lo commodo, y delicado de los manjares , como que esta es una Casa de penitencia verdadera.

Y asi como todos han de comer en una misma Mesa , todos han de tener una misma vianda. En quanto al desayuno , si acaso no se les privare de el por especial pena , ni fuere tampoco dia de Vigilia , y el Corrigendo lo tubiere de suyo , se les podrá permitir por mano del Alcayde ; y á los que de suyo no lo tengan , se les permitirá el que tomen un un pedazo de Pan de aquel que le sobrare ú aorraren de su racion diaria.

9. Será asimismo del cuidado del Director , que á los Corrigendos pobres no les falte la Ropa precisa para su decencia , abrigo , y que los que la tengan de suyo no usen de otra , que la que corresponde á un Eclesiástico , y con la circunstancia de penitenciado.

10. También tendrá cuidado el Director de que con su orden entren en poder del Tesorero , ó Depositario todas las limosnas asi las del Prelado , como las de los demas fieles, y juntamente el importe de las asignaciones , que se les hagan de sus rentas á cada uno de los Corrigendos , y todo entrará en Caja , ó masa comun , para que hecho un cuerpo todo, de aquí se tome para lo que se necesite para la Comunidad , dando el Director las correspondientes libranzas al al pio Operario , y al Alcayde para la susistencia, abrigo, y decencia de los Corrigendos , y demas gastos precisos de la Casa.

11. Tendrá el Director un libro en que apuntará el dia de la entrada de cada Individuo con el tiempo, y circunstancias de la condena segun ordenare el Prelado , ó su Vicario general , y en la misma partida se anotará la salida de cada uno , con todo lo demas que ocurra notable , para poder en todo tiempo informar á la Superioridad.

12. Todos los meses el Director tomará razon del pio Operario , Alcayde, y Tesorero de la distribucion del gasto, y se actuará de lo que hay en ser para en caso de urgencia acudir al Prelado.

13. Será de la obligacion del Director dar cuentas todos los años, y siempre que el Prelado la pida del estado espiritual , y temporal de la Casa.

14. En los casos inopinados, é imprevistos, como fuego, insultos, escalamientos, y otros de esta especie, tomará por si mismo todas las providencias oportunas , con atencion al caracter de las personas Corrigendas , à el honor del Estado Sacerdotal , y evitar en lo posible dar el menor escandalo á los Seglares , y sobre todo procurará dar pronto aviso al Prelado.

15. No permitirá el Director à los Corrigendos el uso de libro alguno profano , sino solamente aquellos que puedan contribuir al intento de su Conversion , quales son la Sagrada Biblia , Misal , y Breviario Romano , los libros Asceticos

ticos mas oportunos á las circunstancias de los Individuos de esta Casa , y asimismo los libros correspondientes para el estudio de Materias Morales , y de Ceremonias Eclesiásticas.

16. Tambien será de la obligacion de el Directór , y aun podemos decir , que la principal , el cuidar , que confiesen , y comulguen á su vista los Corrigendos , y el confesarlos por si mismo el Directór , si ellos quisieren confesarse con él. La Comunion Sagrada , procurará el Directór administrarsela siempre por si mismo : Y de la misma manera procurará en quanto le sea posible , y lo permitan sus ocupaciones el asistir con los Corrigendos á los Exercicios espirituales , y tambien en el caso de estar impedido el pio Operario hacerlos por si mismo , ó buscar sujeto de su entera satisfaccion , que lo execute.

17. Igualmente , será una de sus principales obligaciones , arreglar de acuerdo con el pio Operario todos los exercicios asi ordinarios , como extraordinarios , se-

gun

gun lo exijan las circunstancias de los Corrigendos , y juzgare mas oportuno , y conveniente , para el mayor aprovechamiento de estos.

18. No menos serà de la obligacion del Directór el visitar à los detenidos en rigorosa reclusion por su incorregibilidad, y graves delitos , exòrtandolos al sufrimiento de los quebrantos , que tienen tan merecidos por sus desordenes : Tambien los exòrtarà à que rezen devotamente el Oficio Divino ; y respecto de que la habitacion de la reclusion , està retirada de la Casa alta de los Corrigendos , con su proporcionado Oratorio , procurará , que se les diga Misa todos los dias , y aun decir la el mismo Directór , y que ellos la oigan con toda ternura y devocion ; y asimismo , que rezen el Rosario , y practiquen otros exercicios espirituales , para ponerse en estado de poder pasar á la Casa de la Correccion : todo el conato en fin del Directór , se dirigirà con éstos reclusos , à fin de persuadirlos al desengaño del Mundo , y al conocimiento de sus desarreglos.

CAPITULO VII.

DEL PIO OPERARIO , *y sus obligaciones.*

1. **E**L Oficio de pio Operario deberá recaer en un Sacerdote instruido , modesto , integro , y afable , y si puede ser , expuesto de Confesór. Su principal cuidado con los Corrigendos ha de ser acerca de lo espiritual , con arreglo en todo á estos Estátutos , y á las particulares órdenes del Prelado , y tambien á las del Directór de la Casa : Y en quanto á lo temporal deberá cuidar del cumplimiento del Alcayde , representando al Directór quanto juzgue conveniente.

2. Como el pio Operario es el que há de tratar con mas frecüencia con los Corrigendos deberá manejarse con ellos con gravedad , y al mismo tiempo con dulzura , sin familiarizarse de modo , que se haga poco respetable.

3. Procurará portarse con exâctitud
F
en

en la execucion de las penitencias impuestas á los Corrigendos , sin mortificarles por su parte en modo alguno ; y si solo deberá exórtár , y disponer el animo de los que las hayan de sufrir , con eficáces , y dulces palabras , á fin de que las acepten con resignacion , y para que las miren mas como medicinas , que como castigo por sus delitos. Y para este fin será conveniente , que tenga el pio Operario con los Corrigendos algunos ratos de conversasiõn espiritual , en que trate con eficacia la destestacion de los vicios ; especialmente , y con oportunidad procurará hacer presente lo abominable de aquél vicio , que haya dominado mas el corazon de los que exísten en la Casa : Y asi á los Corrigendos , como á los Reclusos procurará en los tiempos oportunos , particularmente en los Domingos , y fiestas , leerles libros misticos , y espirituales , y con particularidad las materias de la alteza del Sacerdocio , y Clericato , y asimismo sobre las obligaciones de tan alto Estado , y esta lectura se hará de lo que

que hayan escrito sobre estos puntos los Autores de mas fama.

4. Será asimismo del cuidado del pio Operario , el que los Corrigendos rezen el Oficio Divino á las horas señaladas , con la devocion correspondiente , corrigiendo , é instruyendolos en este particular quando sea necesario , procurando estén bien impuestos en las rubricas del Misal , y Breviario Romano : Y si se juzgáre conveniente por el Directór , que el pio Operario reze con alguno , ó algunos para el mejor aprovechamiento de ellos , lo executará asi el Operario. Del mismo modo procurará este zelar el cumplimiento de las devociones publicas , como Oracion Mental , Rosario , &c. asistiendo , si puede ser , á todo.

5. Será del cargo del pio Operario avisar á los Confesores quando sea necesario , ó lo pidan los Corrigendos , para lo que tendrá lista de los havilitados por el Prelado , ó por el Directór de la Casa.

6. Zelará la particular observancia ,
 F 2 que

que corresponda á cada uno de los Individuos de la Casa , corrigiendo á cada uno en sus omisiones con toda prudencia ; y si hubiese algunos disgustos , ó discordias entre ellos , los podrá componer caritativamente sin molestar al Director , sino en el caso de no esperarse la enmienda , ó remedio.

7. En los casos imprevistos recurrirá el pio Operario al Director para consultar lo que se deba hacer en tales circunstancias.

8. Tendrá el pio Operario la obligacion de cuidar , que el Alcayde haga la debida provision de todo lo necesario , para lo temporal de los existentes en la Casa ; y por consiguiente cuidará de la cantidad , qualidad , y condimento de las viandas por que sean qual deban ser : y asi procurará estar á la vista en las horas de comer , y al mismo tiempo verá si los Corrigendos están con la modestia debida , si dan las gracias despues de comér , cuidando juntamente , que se resituyan á sus quartos sin detencion , y

zelando tambien , que sean tratados con aquel respecto , que corresponde à su Carácter , y que no se familiarize el Alcayde con ellos.

9. Cuidará el pio Operario , de que se le administre á los Corrigendos por medio del Alcayde la ropa limpia , que necesiten en el Sabado de cada semana , y entregando al mismo la ropa sucia en el Domingo , para que se les labe ; y tendrá el pio Operario siempre en su poder las llaves de la caja , ó maleta de la ropa de cada uno.

10. Luego , que el pio Operario se entregue de el Arca , ó Maleta de cada uno en su entrada , se hará , y firmará la apuntacion de la ropa , que contiene , y con arreglo à esta nota ó apuntacion se le devolverá à su salida.

11. El pio Operario deberá leer estos Estatutos à los Corrigendos una vez en cada semana , ó á lo menos los Capítulos de las obligaciones de ellos , y las observancias , que han de tener en esta Casa , y asimismo el Capítulo de las penas.

CA-

CAPITULO VIII.

DEL TESORERO,
y sus obligaciones.

1. **S**Iendo precisas circunstancias en cualquier Tesorero, ó Depositario, las de la fidelidad, economía, y zelo; qualidades, que acompañan por lo común à los Mayordomos de Fábrica de las Iglesias Parroquiales, y por tanto nombrados para estos empleos por los Prelados; será conveniente, que sea Tesorero de esta Casa el sujeto, que fuese Mayordomo de la Fábrica de la Iglesia Mayor, siendo de su cargo llevar cuenta, y razon en un libro separado de las limosnas, que diere el Prelado, de las de los demás Fieles, y asimismo de los intereses, que entraren de las remesas, que hicieren los Vicarios de los Pueblos de donde fuesen los Corrigendos, asi de sus rentas Eclesiásticas, y Patrimoniales, como de alguna otra manera que sea, entregando

do las cantidades , que por libranzas firmadas del Directór , y pio Operario , le presentare el Alcayde de la Casa para los necesarios gastos de ella.

2. Tendrá el Tesorero otro libro en que anotará con distincion , y claridad las expresadas cantidades , que fuere entregando en fuerza de las libranzas , declarando para que fines se libraron.

3. En el fin de cada mes , à presencia del Directór , y pio Operario , estará pronto á dar cuentas , que inspeccionadas por el Directór , se sumarán ; y al mismo tiempo se tomará cuenta por menor al Alcayde de la Casa de los gastos del mes , quedando todo reducido á las sumas de Cargo , y Data ; para de este modo facilitar mejor las cuentas , que debendarse al Prelado , ó en Santa Visita , ó quando las pidiere , y tambien para ver por este medio pronto la exístencia , ó alcance , que huviere , y hacer los recursos competentes.

4. Asimismo dará el Tesorero cada mes cuenta de las partidas de entrada , y
gas-

gastos de cada Corrigendo en particular que huviere contribuido con algunas cantidades para si mismo, recojiendo las firmas, y resguardos correspondientes para evitar toda responsabilidad á la Casa.

5. Para que tenga el cobro de las asignaciones de los Corrigendos su debido efecto si acaso huviere algun retardo ó morosidad en los Vicarios de los Pueblos, ó Administradores de Capellanías, á quienes pertenezca hacer las remesas; entonces el Tesorero participando el retardo de aquellos al Directór, éste lo hará saber al Prelado, ó su Vicario general para que den las correspondientes providencias para el cobro, y pagamento de lo que deban remitir á esta Casa, para el alimento, y vestido del Corrigendo quien se destinare.



CAPITULO IX.

DEL ALCAYDE DE *esta Casa , y sus obli- gaciones.*

1. **R**Euniendose muchas obligaciones en este Oficial , y asimismo dependiendo de el , no solo el bien temporal de los Corrigendos , sino tambien el espiritual ; por tanto deberá recaér este empleo en Sujeto juicioso , fiél, verídico , y de exemplares costumbres , y finalmente , sagaz , y obediente á las órdenes de los Superiores.

2. Es pues de la obligacion del Alcayde , no permitir , que persona alguna , sea Seglar , ó Eclesiástica , entre en la Casa á tratar con los Corrigendos , sin expresa licencia del Directór , ni que los Corrigendos baxen la escalera de la Casa , ni menos salgan de ella , observando esto mas rigurosamente con los Reclusos , no permitiendo , que persona alguna se acer-
G que

que á comunicar con ellos por Puertas, ó Ventanas, para evitar los muchos inconvenientes, que ocasiona esto.

3. Cuidará el Alcayde, que la Casa quede cerrada media hora despues de anocheçer, y que no se abra hasta por la mañana à hora competente, sino que sea para alguna cosa urgente, y precisa; ó para que el Director, ó pio Operario entre en ella á lo que ocurra. Las llaves de la Puerta de la Calle, quedaràn en poder del pio Operario, si este durmiere en la misma Casa, y sino las tendrá en su poder el Alcayde: practicandose lo mismo con las Puertas de la Reclusion, registrandose estas todas las noches con esmero, y eficacia.

4. El Alcayde harà diferentes visitas en distintas horas del dia, y de la noche, para observar si los Corrigendos están en quietud, y sosiego. Cuidará asimismo de llamar por la mañana los Corrigendos, sino se huvieren levantado à la hora prescripta, y despues abrir las puertas de la Reclusion, y la ventana, para que
oígan

oigan Misa los que estén en ella : Y de qualquier cosa , que ocurra dará cuenta al pio Operario , y este al Directór.

5. Tambien será de la obligacion del Alcayde encender las luces del angulo de la Casa , y las de los aposentos de los Corrigendos , de modo , que quando estos se retiren del Coro , encuentren los belones encendidos en ellos , y proveídos del suficiente azeyte para que dure la luz hasta las diez de la noche.

6. Zelará asimismo , que no se les introduzca , ni à los Reclusos , ni à los Corrigendos Tabaco de oja , instrumentos de encender luz , vino , aguardiente , ú otro algun licór , capaz de causar embriaguéz , ni tampoco naypes , dados , papel , ni tinta , ó pluma ; y en caso de advertir alguna introducion de estas cosas , multiplicará sus diligencias , para averiguar el modo , y dará parte de todo al pio Operario , ó Directór.

7. Cuidará de poner los Sabados en la noche la ropa limpia en las havitaciones de los Corrigendos , y Reclusos , y

recoger la sucia el dia siguiente por la mañana.

8. Será asimismo del cargo del Alcayde el comprar con toda enonomía los comestibles para los Individuos de la Casa, hacer guisar la comida, poner la mesa, y quitarla, recoger lo sobrante, guardar lo que hubiese de guardarse, distribuir la comida, y asistir à los que comen; procurando, que esté la comida pronta para las doce del dia, y la cena para las ocho de la noche, estando presente à todo para impedir qualquier otra comida, ó bebida, que se quiera introducir, que no sea la que dá la Casa. Igualmente cuidará de que estén todos bien proveídos de agua en sus aposentos, y que asi el cantaro, como la alcarraza, estén limpios, y aseados, como todos los demás muebles, y utensilios

9. Procurará el Alcayde sobre todo tratar á Corrigendos, y Reclusos, con mucha seriedad, y dulzura al mismo tiempo, no faltandoles jamás al debido respeto, que merece lo sagrado de sus personas

sonas à cuyo honor en nada perjudica el estado de Reclusion en que se hallan.

CAPITULO X.

DE LAS PENAS IMPUESTAS por los delitos cometidos dentro de la Casa.

1. **S**iendo precisa la imposición de penas para los delitos, que puedan cometerse por los Individuos existentes en esta Santa Casa de Corrección, ordenámos las siguientes para los delitos graves; dexando al arbitrio prudente del Director, asociado del pio Operario, el determinar las correspondientes á faltas leves.

2. Por qualquier falta grave de respeto al Director, pio Operario, ú otro Oficial de la Casa, se pondrá el delinquente en Reclusion, dando inmediatamente

mente parte al Prelado , sin quedar arbitrio al Directór , para ponerle en libertad. Mas si la falta de respeto fuere leve , se le impondrá alguna mortificacion , segun lo exígan sus circunstancias, procurandose en estos casos , que las penitencias sean , no solo satisfactorias , sino tambien medicinales.

3. Si alguno de los Corrigendos maltratàse á otro , ó le ofendiese de obra con algunos golpes , aunque estos sean muy leves , se asegurará en la Reclusion , y se darà parte prontamente al Prelado : Mas si la falta de respeto , ú ofensa , fuere de palabra solamente , consideradas sus circunstancias , se le impondrà alguna penitencia , y se le hará pedir perdon: Pero si la falta de respeto fuese grave , aunque sea de solas palabras , se darà cuenta al Prelado , asegurado antes el culpado en la Reclusion.

4. Por quebrantar la Reclusion , escalamiento , ó ausencia de élla , luego , que sea preso el Profugo , se pondrá en la Reclusion , con todas las posibles segurida-

dades , y se dará inmediatamente parte al Prelado , para ver quanto tiempo ha de durar en adelante su Reclusion , mas de lo que regularmente la havia de tener, ó si talvez se le hará la tenga ya siempre , y perpetua.

5. Por salir los Corrigendos á la calle sin licencia , aunque aleguen , que no tenian intencion de ausentarse , por la primera vez , se les hará encerrar en su proprio aposento por un mes , comiendo solo pan , y agua ; y en el caso de reincidencia , ó ausentarse del Pueblo , se les pondrà en la Reclusion de abaxo , como se ha dicho anteriormente de otros.

6. Por baxár solamente de la Casa alta , destinada para los Corrigendos , à los transitos baxos , por la primera vez se les hará ayunar á pan , y agua un dia ; y si se encontràsen hablando con Mugerès , tres dias , y en cada uno de ellos tendrán disciplina por el tiempo de un *Miserere* , un de *Profundis* , un Acto de Contricion , y la Oracion *Deus qui culpa offenderis* ; y en el caso de no obedecér , se pondrà en

en Reclusion , y lo mismo se hará en caso de reincidencia en este ultimo punto , dando parte á la Superioridad de todo lo acaécido.

7. Si se encontráse en la Casa , vino , aguardiente , ú otro licór inebriante , ó se descubriese haverlo bebido alguno de los penitenciados , si este estuviese preso por este vicio ; se pondrà desde luego á la primera vez en rigorosa Reclusion , dandose parte al Prelado , quien le impondrá las penas que merezca la incorregibilidad del delinqüente ; pero si el que se supiese haver bebido algun licór de los dichos no estuviese en la Casa por esta culpa , se le encerrará solo en su mismo aposento , haciendole comer por un mes , solo pan , y agua.

8. Si el Introdutor de dichos licores fuese Ministro de la Casa , ó de la Parroquia , quedará desde luego privado de su empleo. Si fuese Eclesiástico sin empleo por la jurisdiccion Episcopal , se dará parte al Prelado : Y si fuese Seglar á su Juez competente , para el castigo de estos perjudiciales Introdutores.

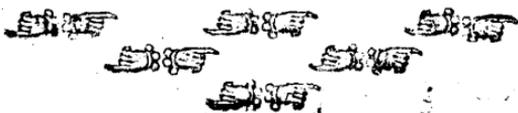
9. Por tomár tabaco de humo , jugar á los naypes , dados , ú otros juegos semejantes , por la primera vez seràn arrestados en sus aposentos respectivos por quince dias , y en ellos estarán á pan , y agua ; pero si continuasen , ó reincidiesen , continuará el arresto , y dicha penitencia , y se dará parte al Prelado.

10. Si alguno faltase al rezo del Oficio Divino , ú Oracion Mental , siendo su falta voluntaria , se le harà al dia siguiente rezar todo el Oficio Divino hincado de rodillas , y ayunarà à pan , y agua : Si la omision fue solamente de una de las horas , se le harà rezar el dia siguiente en el tiempo de descanso una Vigilia hincado de rodillas , aplicada por las Animas Benditas ; y si fuese mas lo omitido , se le harà rezar mas à proporcion ; y si huviere reincidencia se arrestarà en el aposento , y se dará parte al Prelado.

11. Si se encontraren los Corrigendos juntos en conversasion , ya en los transitos , ya en sus aposentos , se les

obligará por la primera vez à que rezen juntos hincados de rodillas el Oficio Divino : A la segunda vez se les hará hacer lo mismo , y ademàs de esto , ayunaràn un dia à pan , y agua : Y à la tercera vez se les pondrà à baxo en la Reclusion , dandose parte al Prelado de todo lo ocurrido.

12. Por otras qualesquiera faltas de las obligaciones de los Corrigendos , queda la imposicion de la penitencia al prudente arbitrio del Directór , y pio Operario ; los que en esto siempre irán de acuerdo , no permitiendo las reincidencias , ni relaxaciones de estos Estatutos saludables ; sino mantener el devido tesón , y constancia por la observancia de ellos , teniendo presente en la imposicion de penas las circunstancias de la educacion , delitos , y edad de los culpados para proceder prudentemente acerca de todo.



CAPITULO XI.

DE LAS HORAS DE *vacaciones en algu- nos dias.*

1. **A** Demàs de las horas de estudio de Materias Morales, que se quitan en los Domingos , y fiestas del año ; se suspenderàn tambien dichos estudios en todo el tiempo , que media desde primero del mes de Junio , hasta el ultimo dia del mes de Setiembre : tambien desde las primeras Visperas de la Natividad de Ntro. Señor Jesu-Christo, hasta la Circuncision : Asimismo desde el Viernes de Dolores , hasta el tercero de Pasqua de Resurreccion : Y desde el Domingo de Carnestolendas, hasta el dia Miercoles de Ceniza para entrar con vigor en la Santa Quaresma.

2. En estos tiempos de vacaciones se moderaràn tambien los exercicios espirituales en algun modo, y à discrecion del

Directór , y pio Operario de común acuerdo ; pero en ningun dia se dispensarán las horas de Oracion Mental , visitas al Santisimo Sacramento , y las tres partes del Rosario de Ntra. Señora.

CAPITULO XII.

DE LOS EXERCITANTES voluntarios.

I. **S**I acaso algun Eclesiástico sea de este Pueblo , ó de alguno otro del Obispado quisiese venir voluntariamente à esta Casa , retirandose à ella por su gusto à practicar ocho , ó diez dias de ejercicios espirituales , se le dará aposento en ella , luz , agua , Directór , y lo demas que se pueda. No creémos, que el concepto de Casa de Penitencia, ò Reclusion sea bastante para huír de venir à asistir en ella voluntariamente aquellos Eclesiásticos llenos de humildad , y que solo miran al aprovechamiento, que les podrá resultar de este retiro Santo.

INDICE

DE LOS CAPITULOS

de estos Estatutos.

| | |
|--|---------|
| D ecreto , y Aprobacion de estos Estatutos. | Pag. 3. |
| Cap. I. Del Santo Protector de esta Casa. | 7. |
| Cap. II. Del Arreglo interior de esta Casa. | 9. |
| Capítulo III. Observancias de los Corrigendos. | 11. |
| Cap. IV. De la Distribucion del tiempo. | 19. |
| Cap. V. Metodo practico de los ejercicios. | 23. |
| Capítulo VI. Del Director de la Casa de Penitencia | 32. |
| Capítulo VII. Del pio Operario. | 41. |
| Capítulo VIII. Del Tesorero | 46. |
| Cap. IX. Del Alcayde de esta Casa. | 49. |
| Cap. X. De las Penas por los delitos de esta Casa | 53. |
| Cap. XI. De las Vacaciones. | 59. |
| Cap. XII. De Exercitantes voluntarios. | 60. |
| Acto de Contricion para los Corrigendos. | 61. |

FIN.